



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0237-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-019028**, de fecha 06 de marzo de 2025, que contiene el Oficio N° 008-2025-CEU-UNJFSC, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por el Presidente del Comité Electoral Universitario, sobre **“Habilitación de Consejero Universitario”**, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0; y el Decreto de Rectorado N° 002956-2025-R-UNJFSC, de fecha 06 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0237-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de marzo de 2025

*sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, el Presidente del Comité Electoral Universitario hace de conocimiento: “(...) a Resolución N° 005-2025-CEU-UNJFSC mediante la cual se acepta la renuncia del estudiante de pregrado Alexis Gonzalo Yurihuamán Reyes y, a la vez se habilita a la estudiante Allyson Cotrina Herrera como la nueva representante. En consecuencia, deberá de emitirse la resolución de reconocimiento de la nueva representante”.

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución N° 005-2025-CEU-UNJFSC, de fecha 27 de febrero de 2025, emitida por el Comité Electoral Universitario, con la que se resuelve: “**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia del estudiante Alexis Gonzalo Yurihuamán Reyes a la representación estudiantil de pregrado ante el Consejo Universitario. **Artículo 2°.** Habilitar como la nueva representante estudiantil de pregrado ante el Consejo Universitario, a la Allyson Cotrina Herrera, con una vigencia a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2025”.

Que, el Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 272° respecto al Comité Electoral Universitario, menciona que: “Es el órgano encargado de organizar, conducir, controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, para la elección de las autoridades y órganos de gobierno de la Universidad. (...) **El CEU es autónomo**, sus fallos son inapelables (...)”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 000714-2025-R-UNJFSC, de fecha 21 de enero de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina que: “Visto el presente expediente se deriva para la emisión de la resolución rectoral”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR ACEPTADA, la renuncia del estudiante **ALEXIS GONZALO YURIHUAMÁN REYES** como representante estudiantil de pregrado ante el ante el Consejo Universitario, según lo dispuesto con Resolución N° 005-2025-CEU-UNJFSC, de fecha 27 de febrero de 2025, emitida por el Comité Electoral Universitario.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0237-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de marzo de 2025

Artículo 2°. - **RECONOCER** a la estudiante **ALLYSON COTRINA HERRERA** como representante estudiantil de pregrado ante el Consejo Universitario en reemplazo del estudiante incurso en el artículo precedente, según lo dispuesto con Resolución N° 005-2025-CEU-UNJFSC, de fecha 27 de febrero de 2025, emitida por el Comité Electoral Universitario.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-